

# ALERTA ROJO PLUS — NIVEL MÁXIMO DE EMERGENCIA

Riesgo extremo de incendios forestales en todo el territorio de Aragón

Vigente: 26, 27 y 28 de junio de 2026 · Orden conjunta DGA (CSV: CSV5I4GI5F2L71H0XFIL)

## Comarca del Matarraña/Matarranya

A todos los Ayuntamientos de la Comarca del Matarraña

Valderrobres, 26 de junio de 2026

**Asunto:** Comunicado oficial sobre la Alerta Rojo Plus por riesgo extremo de incendios forestales. Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, de 26 de junio de 2026.

Estimados/as Alcaldes y Alcaldesas:

Por medio del presente comunicado se traslada a todos los Ayuntamientos de la Comarca del Matarraña/Matarranya el contenido íntegro de la Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, firmada el 26 de junio de 2026, por la que se declara la situación de Alerta Rojo Plus para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los días 26, 27 y 28 de junio de 2026.

La medida ha sido adoptada al amparo del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón (PROCINFO, Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo) y del Decreto 22/2026, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, ante la situación de riesgo extremo de incendios existente en la Comunidad Autónoma.

## 1. Actividades PROHIBIDAS durante la vigencia de la Alerta Rojo Plus

De acuerdo con el artículo Segundo de la Orden y el Decreto 22/2026, quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

### 🚫 PROHIBICIONES — aplicación inmediata desde el 26/06/2026

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La quema de rastrojos, pastos permanentes, restos de poda y restos selvícolas — quedan suspendidas todas las autorizaciones concedidas para el uso del fuego.
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.
- e) La utilización de ahumadores en la apicultura en el medio natural.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- g) El uso de material pirotécnico y la celebración de espectáculos que incluyan el uso del fuego o de elementos pirotécnicos.
- h) La celebración de pruebas deportivas y actos públicos en entorno forestal, así como cualquier evento que pueda favorecer el inicio de un incendio — quedan suspendidas todas las autorizaciones concedidas.
- i) El acceso mediante vehículos a motor a los montes de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión (ver excepciones en apartado 3).

## 2. Actividades agrarias PERMITIDAS (artículo Tercero de la Orden)

---

El sector agrario podrá desarrollar con normalidad las siguientes tareas:

Actividades (a – f)	Actividades (g – k)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Labores de siembra y abono</li><li>• Riego de cultivos</li><li>• Reparación de redes de riego</li><li>• Aplicación de tratamientos fitosanitarios</li><li>• Recolección de frutos, vendimia, cosechas en verde y ensilado</li><li>• Labores de inspección, mantenimiento y vigilancia de parcelas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suministro de agua y alimento al ganado</li><li>• Recogida de purines y estiércoles</li><li>• Reparación de servicios que proporcionen energía a las granjas</li><li>• Retirada de cadáveres de animales</li><li>• Transporte de cosechas ya recolectadas y productos agrícolas desde las parcelas a centros de almacenamiento, transformación y comercialización</li></ul>

## 3. Otras actividades PERMITIDAS (artículo Cuarto de la Orden)

---

### OTRAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS

- a) Reparaciones urgentes de infraestructuras viarias, de energía, agua potable, telecomunicaciones o suministros básicos, siempre que: no sea posible aplazarlas, se hayan comunicado previamente al 112 y se realicen con medidas de seguridad adecuadas (la empresa deberá contar con medios de extinción). Se recomienda evitar la franja horaria de 12:00 a 18:00 h.
- b) Uso en suelo urbano de maquinaria generadora de chispas o deflagración, siempre que se utilice a más de 100 metros del terreno forestal, o en interior de edificaciones cerradas con muros exteriores de materiales no combustibles.
- c) Actividad cinegética, siempre que el tránsito por el monte se realice a pie.
- d) Pruebas deportivas que no sean de vehículos a motor.

Recordatorio — Excepciones al acceso motorizado al monte (art. Segundo, apartado i):

- Acceso a la propiedad privada
- Desarrollo de actividades profesionales agrícolas y ganaderas
- Acceso a entornos urbanos, viviendas y alojamientos aislados
- Actuaciones de emergencia o de interés general

## 4. Medidas preventivas que deben adoptar los Ayuntamientos



---

Se insta a todos los municipios a adoptar con carácter inmediato las siguientes actuaciones:

COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA	VIGILANCIA Y COORDINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Informar a la ciudadanía mediante web, redes sociales, tablón y megafonía sobre las prohibiciones vigentes</li><li>• Suspender o cancelar eventos y celebraciones previstas en zonas forestales o al aire libre</li><li>• Cerrar al público áreas recreativas, merenderos y zonas de acampada de titularidad municipal</li><li>• Señalizar con carteles visibles la prohibición de acceso y fuego en entornos de riesgo</li><li>• Advertir a las empresas del municipio de la prohibición de maquinaria en zona forestal o en la franja de 400 m</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicar de inmediato al 112 cualquier indicio de humo, columna o foco de calor</li><li>• Mantener operativos los canales de comunicación con la Comarca, bomberos y Protección Civil</li><li>• Verificar la disponibilidad de medios propios de extinción (extintores, tractoautobomba si procede)</li><li>• Trasladar la información a juntas de montes, propietarios forestales y entidades agrarias del municipio</li><li>• Revisar el estado de vías de evacuación y accesos a núcleos rurales</li></ul>

## 5. Contactos de emergencia y recursos de información

---

 <b>112 — Emergencias</b>	Número único de emergencias. Llamar ante cualquier indicio de incendio o para comunicar actuaciones urgentes previas
 <b>Información oficial DGA</b>	<a href="http://www.aragonhoy.es">www.aragonhoy.es</a> — @GobAragon

Se solicita la máxima colaboración en la difusión de este comunicado entre la ciudadanía, entidades locales y sectores económicos del municipio. La prevención activa es, en este contexto de riesgo extremo, la herramienta más eficaz para proteger vidas, bienes e infraestructuras.

---

Comunicado elaborado a partir de la Orden conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, de 26 de junio de 2026, firmada electrónicamente por los Consejeros Roberto Bermúdez de Castro Mur y Luis Biendicho Gracia. Documento verificable en <https://mia.aragon.es/documentos> con CSV CSV5I4GI5F2L71H0XFIL.